

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 192

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.916

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Declarase su lugar una apelación—Resuélvase de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 1 68—Se autoriza el gasto de \$ 45 00—Se autoriza la erogación de \$ 108 07—Declarase su lugar una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 400 00—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se nombra al General Juhán López García Comandante de Armas del departamento de Yoro—Se admite una renuncia—Se autoriza el pago de un sueldo—Se autoriza el gasto de \$ 6 00—Autorízase el gasto de \$ 60 00—Se autoriza la erogación de \$ 23 66—Autorízase la erogación de \$ 118 50—Se admite una renuncia—Autorízase el gasto de \$ 210 00—Se admite una renuncia y se nombra interinamente un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 30 00—Se autoriza el gasto de \$ 450 40—Autorízase el gasto de \$ 2 00—Se autoriza la erogación de \$ 80 50—Se nombran unos instructores—Se autoriza el gasto de \$ 38 30—Autorízase el gasto de \$ 26 25—Autorízase el gasto de \$ 72 50—Se autoriza el gasto de \$ 9 25—Resuélvase de conformidad una solicitud

AVISOS

GUERRA

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1900.

Teniendo el General don Alfonso Villeda que venir á esta capital y permanecer en ella para atender á su quebrantada salud; por tanto, y en atención á las aptitudes del General don Rosendo Ferrera, el Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, siendo uno con goce de sueldo, al General Villeda para que pueda separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Gracias que es á su cargo, la que desempeñará, por igual tiempo, el General Ferrera, con el sueldo de su grado—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Declarase su lugar una apelación

Tegucigalpa 27 de marzo de 1900.

Vista la solicitud en que el miliciano de 2.ª categoría Santos Arrevillaga, de Apa-

cilagua, en el departamento de Choluteca, pide al Poder Ejecutivo le resuelva el recurso de apelación que con fecha 13 del presente mes interpuso y le fué admitido por la respectiva Junta de Inscripción departamental, de la resolución de la misma en que se le deniega la solicitud de exención del servicio que Arrevillaga le presentó, fundado en que padece enfermedad crónica.

Considerando que aunque el presentado acompañó una certificación de facultativo á su solicitud ante la junta de Choluteca, y ahora acompaña otra al ocurrir ante el Ministerio de la Guerra, los dictámenes de los Cirujanos militares, tanto en Choluteca como en esta capital, son desfavorables al interesado, porque no han reconocido en él la existencia de las lesiones pleuropulmonares á que se refieren las certificaciones de los médicos libres; por tanto, el Poder Ejecutivo

RESUELVE.

Que no ha lugar á la apelación interpuesta por el miliciano Santos Arrevillaga.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1900.

Vista la solicitud en que don Felipe Aguirre, de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, y que como militar no tiene responsabilidad pendiente, todo lo cual aparece debidamente comprobado; por tanto, y en observancia de lo establecido por el artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho respectivo por haberse perdido al interesado—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Se asigna una pensión militar

Tegucigalpa 2 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que don Plácido Pacheco, mayor de edad y vecino de Juticalpa, departamento de Olanchito, pide se establezca por el Poder Ejecutivo la pensión de montepío correspondiente á su señora madre doña Juana Díaz y á sus hermanas menores Lucía, Rosinda, Marta, Pascuala y Laureana, viuda

la primera é hijas legítimas las últimas del Teniente Coronel don Andrés Pacheco, muerto en esta capital el 28 de marzo de 1893, estando al servicio del Gobierno.

Considerando que el peticionario ha rendido todas las pruebas concernientes al estado civil de la viuda y huérfanas arriba nombradas, y que lo mismo ha hecho respecto á la defunción y al grado militar del señor Pacheco; por tanto, y oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, quien opina que es de justicia acceder á esta solicitud de conformidad con el artículo 2.º del título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional y desde esta fecha se pague á doña Juana Díaz, vecina de Juticalpa, la suma mensual de \$ 25.00 que les corresponde á ella y á sus menores hijas Lucía, Rosinda, Marta, Pascuala y Laureana, en calidad de montepío militar, por ser viuda é hijas, respectivamente, del difunto Teniente Coronel don Andrés Pacheco; y además, por una sola vez, la cantidad de \$ 75.00 que también les corresponde para lutos por la causa que queda expresada. Las erogaciones se imputarán á la respectiva partida del capítulo V, en la Ley de Presupuestos, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 2 de abril de 1900.

Habiendo solicitado don Trinidad Castillo, vecino de Santa Bárbara, que se le nombre por el Poder Ejecutivo administrador de la pensión de veinte pesos mensuales que, en calidad de montepío militar, se estableció por acuerdo gubernativo de 29 de octubre 1898 á favor de doña Margarita Castillo y de sus menores hijas Elisa y Sara Gómez, por ser viuda la primera é hijas legítimas las segundas del difunto Coronel don Rosendo Gómez.

Considerando que el peticionario se funda en el hecho de haber fallecido la señora viuda de Gómez y haber quedado él, con tal motivo, encargado de la crianza y educación de las menores arriba nombradas, y visto el informe, favorable á la solicitud, emitido por los señores Comandante de Armas, Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y visto también el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina en el sentido que pide don Trinidad Castillo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, páguese por el Tesoro Público y desde esta

fecha la pensión de veinte pesos mensuales de que se ha hecho mérito, la que invertirá exclusivamente en la crianza y educación de las menores cuya guarda se le ha confiado, quedando así reformado el acuerdo de 29 de octubre de 1898, y debiendo imputarse las erogaciones que se hagan á la respectiva partida del capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 1.68.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 1.68 que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de Intibucá para que provea los gastos de escritorio de la Subcomandancia últimamente establecida en la aldea Las Pitás, distrito de Intibucá, durante los cuatro meses que faltan del presente año económico, esto es, desde el 1.º del mes en curso hasta el 31 de julio próximo, y á razón de cuarenta y dos centavos mensuales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 45 00

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 45.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Ocoatepeque para que pague ciento cincuenta salves que, á razón de \$ 0.30 cada uno, ha comprado para el servicio de la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 168 07.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 108.07, que de conformidad con el número 12 de la contrata aprobada por el Poder Ejecutivo el 12 de septiembre próximo pasado, se entregarán, por la Dirección General de Rentas, á don Carlos Härthing, Director de la Banda Marcial de esta ciudad, para que cubra el valor de la cuenta de asistencia profesional y medicinas, que ha exhibido auténtica ante el Ministerio de la Guerra y fué originada por la enfermedad que últimamente ha sufrido dicho señor Härthing.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que doña Seferina Bueso Arbizú, residente en esta capital, pide se le conceda pensión de montepío, en concepto de que su hijo natural, el Capitán don Carlos Federico Cárcamo, murió estando en servicio de la Nación en la plaza de San Pedro Sula.

Considerando que el señor Fiscal General de Hacienda opina que es improcedente la solicitud, puesto que la señora Bueso Arbizú no ha demostrado que su subsistencia dependía del trabajo de su citado hijo el Capitán Cárcamo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar á la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 400 00

Tegucigalpa 5 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 400.00 que se entregarán á don Luis Espinosa, y que son el valor convenido, según contrata celebrada oportunamente con la Comandancia de Armas de este departamento, por la fabricación, á todo costo, de mil cantimploras que han sido entregadas en la propia Comandancia y se destinan al servicio del Ejército. La erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, que se contará desde esta fecha, al Ayudante-escribiente del Ministerio de la Guerra Capitán J. Horacio Zelaya, debiendo sustituirlo, por igual tiempo, el señor don Juan Fernández V., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra al General Julián López García Comandante de Armas del departamento de Yoro.

Tegucigalpa. 5 de abril de 1900.

Debiendo proveerse la persona que haya de servir la Comandancia de Armas de Yoro, actualmente encargada al señor Coronel don Sabino Tinoco, y en atención á las aptitudes del General don Julián López García; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Nombrarlo, interinamente, y con el sueldo de su grado, Comandante de Armas del de-

partamento de Yoro, rindiendo las gracias al señor Coronel Tinoco por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 5 de abril de 1900.

Habiendo el Capitán don Lusandro Tomé interpuesto su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de Yoro, y siendo atendibles los motivos que le asisten; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el pago de un sueldo

Tegucigalpa. 5 de abril de 1900.

No estando autorizado por la Ley de Presupuesto el gasto correspondiente al sueldo de Comandante del vaporcito nacional "22 de Febrero;" por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que desde el 1.º de noviembre recién pasado hasta el 31 de julio próximo se pague al Comandante de dicho vapor, don Juan Manuel Bonilla, el sueldo mensual de \$ 60 00; debiendo imputarse las erogaciones á la partida "Extraordinarios," de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa 5 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 6.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para el desempeño de una comisión militar, según instrucciones que le han sido transmitidas por el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de 60 00

Tegucigalpa 6 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00 con que se habilita al General don Julián López García para que de esta ciudad se traslade á la de Yoro, en donde prestará sus servicios como militar. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 28 66.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 28.66 que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de La Mosquitia, en el departamento de Colón, para que cubra el valor de las medicinas que se suministraron á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación \$ 118 50

Tegucigalpa 7 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 118.50 que por la Administración de Rentas de Choluteca se entregarán al Comandante de Armas del mismo, quien los aplicará, según el presupuesto formado, á la reconstrucción del techo de uno de los torreones de la casa nacional que sirve de cuartel en aquella plaza. La erogación se imputará á la partida VI del capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

Habiendo renunciado su empleo el Comandante 2.º don Pedro G. Aguirre, actual Instructor de la guarnición de Yoro; y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, rindiendo las gracias al señor Aguirre por sus servicios prestados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 210 00

Tegucigalpa 11 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 210.00 que se pagarán á don Pío Suárez por las medicinas que desde mayo de 1898 hasta febrero del corriente año ha suministrado á los enfermos de la guarnición de Yoro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Vista la renuncia que el Comandante 1.º don Juan C. Acosta ha interpuesto del empleo de Mayor de Plaza de Santa Bárbara; siendo atendibles los fundamentos en que se apoya, y en consideración á las aptitudes del Comandante 2.º don Eugenio Delgado; por tanto, el Presidente

ACUERDA.

Admitir su renuncia al señor Acosta, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya en la Mayoría de Plaza, interinamente, al Comandante 2.º don Eugenio Delgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00 con que se habilita al Comandante 1.º don Florencio Tejada Reyes para que desde esta ciudad se traslade á la de Amapala, en donde prestará sus servicios como militar. La erogación se imputará á la partida 2.º, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 450 40.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 450.40 que se entregarán al señor Benito Saucedo, y que es el valor convenido, según contrata celebrada oportunamente, por la fabricación á todo costo de mil ciento veintiséis cantimploras que ha entregado ya en los almacenes de guerra de esta plaza y se destinan al servicio del Ejército. La erogación se imputará á la partida 5.º, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 2 00

Tegucigalpa 14 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 2 00 con que el Comandante de Armas de Danlí habilitó á cinco milicias que de aquella plaza fueron á la de Yucarán á prestar servicio ordinario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 80 50.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 80.50 que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de veintitrés vestidos uniformes que se compraron á razón de \$ 3.50 cada uno para el servicio de la guarnición del vapor nacional "Tatumbula." El gasto se imputará á la partida 5.º, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, en el departamento de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombran unos instructores

Tegucigalpa: 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Instructor de la Escuela de Artillería de Amapala al Comandante 1.º don Florencio Tejada Reyes, en lugar del Oficial don Francisco Zúñiga, quien pasará, con igual carácter, á prestar sus servicios en la plaza de Nacaome. Los nombrados gozarán, cada cual, del sueldo señalado por la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 38 30.

Tegucigalpa. 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 38.30 que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 26 25

Tegucigalpa: 17 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 26 25 que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que cubra el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 73 50

Tegucigalpa 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 72.50 que se pondrán a la orden del Comandante de Armas de Trujillo, para su inversión del modo siguiente. \$ 30.00 para que pague el valor del pasaje de igual número de milicianos que van a prestar servicio en la plaza de Iruña, y los \$ 42.50 restantes para que habilite a los mismos milicianos por el término de siete días.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 9.25

Tegucigalpa 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 9.25 que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa 18 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que don Manuel Pavón G., de Tatumbá, en este departamento, pide se le admita su renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército, en razón de que es mayor de cuarenta años; y apareciendo comprobado esto último, lo mismo que la buena conducta militar del solicitante, quien, por lo mismo, no tiene responsabilidad alguna pendiente; por tanto, y en observancia del precepto constitucional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, a los Jueces de instrucción de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Ramón Cáceres hijo, por por el delito de lesiones graves en las personas de Domingo Merlo y Desiderio del mismo apellido. El expresado Cáceres es como de 25 a 26 años, labrador, de estatura regular, delgado, trigueño, poca barba, cara aguileña, natural y vecino de este pueblo; y no habiendo sido habido en su domicilio para

notificarle el auto mencionado, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto a Uds. a fin de que si aparece en su jurisdicción se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y conducirlo a las cárceles de la ciudad de Danlí

El Paraíso: 13 de julio de 1900.

Luis González.—Raimundo Moncada —Margarito Carbajal.

MATIAS REYES,

Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Santa Bárbara, al señor José Valle, vecino de San Luis, hace saber: que en la causa que se le instruye por el delito de lesiones causadas a Presentación y Blas Arguijo, el señor Juez, en virtud de no haber podido averiguar el paradero de Ud., por auto del día de ayer, me ha ordenado que lo cite, llame y emplace a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de proceder a la insculcación y sorteo de los jurados que decidirán sobre su culpabilidad ó inocencia en el delito referido, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá en la forma dispuesta por el artículo 1.756 del Código de Procedimientos.

Santa Bárbara 11 de julio de 1900.

M. Reyes, Srio.

MANUEL MALDONADO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—“Juzgado de Paz de lo Criminal de la villa de Sensenti siete de julio de mil novecientos.—No habiéndose podido adquirir al presunto reo Vicente Miranda, no obstante las diligentes providencias dictadas al instante, según el diligenciado que se agrega; y apareciendo indicio racional para presumirse que el referido Miranda es responsable por el delito de asesinato frustrado, ejecutado en la persona de José María Gámez Alvarenga, el veintiséis de mayo recién pasado, como a las seis de la tarde, en la loma encerrada inmediata al caserío de “La Calera,” de esta jurisdicción municipal en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretase prisión provisional por el delito referido al susodicho Vicente Miranda, como de diez y ocho años de edad, hondureño, operario, soltero, trigueño, de regular estatura, cara aguileña, lampiño y vecino de esta villa Expídanse mandamientos al señor Agente de Policía y Alcalde de este cabildo para lo que haya lugar, reintérense las requisitorias expedidas anteriormente y publique se en el periódico “La Gaceta,” como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico aludido.—Notifíquese —Manuel Maldonado—Juan B. Santos.—Pedro Deras.”—Es conforme —Por tanto, a Uds., a nombre de la ley y de mi parte, ruego y encargo que si apareciese en vuestras

jurisdicciones el predicho Vicente Miranda, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo a las cárceles de esta villa ó al Juzgado del Juez exhortante, que idénticos oficios practicará siempre que legalmente sea requerido.

Sensenti 10 de julio de 1900.

30

Manuel Maldonado.

BELTRAN MARTINEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación municipal, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Eustaquio Contreras, por el delito de lesión grave en la persona de Indalecio López, y que el cinco de junio anterior le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente, y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto a Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta población y a la orden de este Juzgado Filiación del reo como de 24 años, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color descolorido, cara aguileña, sin barba, ojos negros, sin ninguna señal viable, viste pantalón y chaqueta de dril y descalzo

Librado en Comayagua, a cinco de julio de 1900.—Beltrán Martínez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber que a solicitud de don Gonzalo Mejía Nolasco se ha admitido en esta oficina la denuncia de un terreno conocido con el nombre “Huila y Cutilque,” sito en jurisdicción de San Miguelito, en este departamento, el cual linda al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, con ejidos del mismo pueblo de San Miguelito, quebrada Mangua, de por medio, al Sur, con terrenos del denunciante, río de San Juan de por medio, y al Oeste, con terrenos ejidales del mismo San Juan.

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días, en cumplimiento de la ley de la materia.

La Esperanza 14 de junio de 1900.

22-5

D ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el cuatro de los corametes el General don Máximo B. Rosales se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional que queda situado en la jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, cuyos linderos son, al Norte, terrenos de Guyanapa, pertenecientes a los herederos de don Ponciano Lerva, al Sur, terrenos de Pío Romero y Francisco Fineda Lerva, llamados “El Picocho” y “El Jicaro,” al Poniente, terrenos de la municipal de Cándido Carrasco, y al Oriente, terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia, ocurra a donde correspondiera a hacer uso de sus derechos

San Pedro Sula 28 de junio de 1900

11-7

CORONADO CHAVEZ.

TARIFA DE ADUANAS

VALE UN PESO EL EJEMPLAR
DE VENTA EN LAS RECEPTORÍAS DE RENTAS
Y DEMÁS OFICINAS DE HACIENDA.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43